



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2013-00191-00
Demandante NADITH RODRIGUEZ URIBE
Demandado OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.S. Y OTROS

Mediante providencia del 3 de septiembre de 2021, se interrumpió el presente proceso y se dispuso mediante oficio, citar a la demandante **NADITH RODRIGUEZ URIBE**, para que en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la notificación concurriera al despacho o designara nuevo apoderado, vencido el termino se reanudaría el presente proceso.

Mediante oficio No. 708 del 10 de septiembre de 2021, se le puso en conocimiento el auto que antecede, y la citó, habiendo acaecido el término, el despacho procederá a reanudar el presente proceso.

Así mismo se dispondrá relevar al abogado **VLADIMIR ARIZA CARDOZO**, como curador ad litem del demandado **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.S.**, toda vez que el mismo se encuentra inhabilitado para ejercer la función como curador ad litem, porque ya no litigará ni residirá en el país.

Así las cosas, se releva la designación del abogado **VLADIMIR ARIZA CARDOZO**, en su lugar se dispone a designar de la lista de auxiliares de la justicia a la abogada **MARILYN GRAUT VERGEL**, como curadora Ad-Litem del demandado **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.S.**, para que represente los intereses de éstas en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación a la profesional del derecho **MARILYN GRAUT VERGEL** a la dirección electrónica magrut1481@hotmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **NADITH RODRIGUEZ URIBE** contra **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.S.**

SEGUNDO: RELEVAR al abogado **VLADIMIR ARIZA CARDOZO**, como curador ad litem el demandado **OPERADORES CLINICOS HOSPITALARIOS S.A.S.**

TERCERO: DESIGNAR en tal calidad a la abogada **MARILYN GRAUT VERGEL** a la dirección electrónica magrut1481@hotmail.com, que se encuentra registrada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-

71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 029 de fecha 16 marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed87573780a978c9498e1c97326dfefb9335885d2dc6b4663acc6ac212c525ea**

Documento generado en 15/03/2023 03:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>